

# LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

**HACE CONSTAR QUE:**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 16, del mes de enero del 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto (x) AU-02826-2022 Resolución ()de fecha 27/07/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056490337138 usuarios FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ JAIME JOSÉ LUIS BAYONA, y se desfija el día 20, del mes de enero, de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Regional Aguas**  
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió AUTO (x) AU-02826-2022 Resolución () Número fecha 27/07/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 28 y 30- del mes julio de 2022 se procedió a citar vía telefónica al número. 310 379 4918

A los Señores (a) FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ JAIME JOSÉ LUIS BAYONA

Dirección: Vereda Santa Inés  
Municipio de San Carlos

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expedienté o radicado número. 056490337138

Mensaje: No responden en el número celular que se tiene, no tiene correo para realizar notificación electrónica, se preguntó en la vereda por ellos y no fue posible ubicarlos.



Expediente:	056490337138
Radicado:	AU-02826-2022
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	27/07/2022
Hora:	17:28:38
Folios:	2



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-06815-2021 del 07 de octubre de 2021, notificada el día 29 de octubre de la misma anualidad, se levantó la medida preventiva de suspensión, impuesta mediante Resolución 132-0221-2020 del 2 de diciembre de 2020, a los señores **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.064, y **JAIME JOSÉ LUIS BAYONA**, con cédula de ciudadanía No. 19.799.919; teniendo en cuenta que se logró establecer el cumplimiento a los requerimientos establecidos en la medida

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-06815-2021, se levanto la medida preventiva de suspensión impuesta a los señores FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.064, y JAIME JOSÉ LUIS BAYONA, con cédula de ciudadanía No. 19.799.919, no existen actuaciones jurídicas pendientes, por lo que se ordenará el archivo del expediente número 055410336978.

### PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-1502-2020 del 04 de noviembre de 2020.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 132-0451-2020 del 28 de noviembre de 2020.
- Informe Técnico de control y seguimiento IT-06063-2021 del 5 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE





**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490337138, en contra de los señores **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.064, y **JAIME JOSÉ LUIS BAYONA**, con cédula de ciudadanía No. 19.799.919, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a los señores **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, y **JAIME JOSÉ LUIS BAYONA**.

**Parágrafo.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

Dado en el municipio de Guatapé

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 056490337138**

Fecha: 25/07/2022

Proyectó: V Peña P

Dependencia: Regional Aguas



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)